



Causa No. 076-2014-TCE

PAGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL INSTITUCIONALES T.C.E.

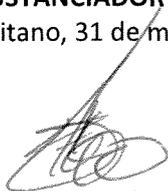
A: PUBLICO EN GENERAL.

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.076-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No. 076-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 31 de marzo de 2014, las 9h04.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: a) el oficio No. 000845 dirigido a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, suscrito por el señor Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, al oficio se adjuntan 148 fojas útiles que contienen el expediente del Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por el señor Gonzalo Cornelio Roca Nieto, en contra de la Resolución PLE-CNE-25-24-3-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de lunes 24 de marzo del 2014; y, b) Memorando No. 0065-RPA-S-JPEG-2014, suscrito por el abogado Roberto Pinargote Aveiga, Secretario (E) de la Junta Provincial Electoral del Guayas, ingresado en este Tribunal el día 30 de marzo de 2014, a las 19h10. En lo principal: **PRIMERO.-** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el día 28 de marzo de 2014, a las 19h55, un recurso extraordinario de nulidad contenido en (1) un escrito y (32) treinta y dos fojas de anexos presentado por el señor Gonzalo Cornelio Roca Nieto, quien indica ser vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia Yaguachi Viejo-Cone del cantón Yaguachi de la provincia del Guayas, por la lista 35-61. **SEGUNDO.-** Mediante providencia previa dictada el día 29 de marzo de 2014, las 13h01 ordené: **"PRIMERO.-** Que el Recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente Auto: **1.1** Legitime su intervención al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 número 2 en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Complete los requisitos establecidos en los artículos 13, 76 y 77 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.- 2.1** Que en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente Auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este Tribunal el expediente íntegro o copia certificada correspondiente a la resolución PLE-CNE-25-24-03-2014, adoptada en sesión ordinaria de lunes 24 de marzo de 2014. **2.2** Que el Consejo Nacional Electoral, disponga a la Junta Provincial Electoral del Guayas, que se envíe a este Tribunal en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente Auto, la documentación correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución PLE-CNE-25-24-03-2014". **TERCERO.-** A fojas 37 de los autos, constan las razones de notificación sentadas por el señor Secretario General de este Tribunal, a través de las cuales se certifica que notificó al señor Gonzalo Cornelio Roca Nieto y a su abogado el día 29 de marzo de 2014, en los correos electrónicos **urdanetandres1@hotmail.com** y **gonzalarocanieto@hotmail.com**, así como en la casilla contencioso electoral No. 124. **CUARTO.-** En el artículo 13 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral se dispone: *"En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no puede deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse*

dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.” Por lo expuesto, considerando que el Recurrente no ha cumplido con lo ordenado en providencia dictada el 29 de marzo de 2014, las 13h01, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. **QUINTO.-** Notifíquese el presente auto, al señor Gonzalo Cornelio Roca Nieto en los correos electrónicos urdanetandres1@hotmail.com y gonzalorocanieto@hotmail.com y en la casilla contenciosa electoral No. 124 **SEXTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, conforme lo dispone el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés.- **JUEZ SUSTANCIADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 31 de marzo de 2014.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL